



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTES: LUIS ÁNGEL
PRIETOSARAGOZA Y JUAN
CARLOS PINEDA RUIZ.

RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**CUADERNO DE
ANTECEDENTES:** 68/2017.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTES: LUIS ÁNGEL PRIETOSARAGOZA
Y JUAN CARLOS PINEDA RUIZ.

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 68/2017.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a tres de mayo de dos mil diecisiete.

EL Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/SE/2778/V/2017** y anexos, recibidos el dos de mayo de dos mil diecisiete, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dio vista para conocimiento a este Tribunal, con el Cuaderno de Antecedentes identificado con el número de expediente **CG/SE/CA/PRD/083/2017**, formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano presentado por los ciudadanos Luis Ángel Prieto Zaragoza y Juan Carlos Pineda Ruiz, ostentándose como candidatos a Regidores por el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, a través del cual el mencionado organismo electoral remitió a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, el escrito de demanda por considerar que dicho órgano partidista es el competente para determinar lo procedente, conforme a su normatividad estatutaria.

Con fundamento en el artículo 416, fracciones IX y XVIII del Código número 577 electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Con la documentación de cuenta y con el original del presente acuerdo, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **68/2017**, y resérvese acordar lo conducente respecto a la documentación de cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ